

FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD GENERAN IMPUNIDAD

*** Archivan procedimiento por presunta prescripción, sin considerar la gravedad de los hechos**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) solicitó al director jurídico de la Secretaría de Vialidad y Transporte (SVyT), Gabriel Diez Martínez Serrano, instaurar procedimiento administrativo en contra de los funcionarios de la dirección a su cargo que integraron el procedimiento 35/2005, iniciado con motivo de la conciliación de una queja y archivado con el argumento de que los hechos habían prescrito. Con su actuar omiso, los servidores públicos incumplieron sus obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, con lo que generaron impunidad.

El área de Seguimiento de la CEDHJ sustenta su solicitud en que el interés de la Dirección Jurídica de la SVyT es velar por la legalidad y seguridad jurídica de los gobernados, y que la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Jalisco establece dos plazos para la prescripción de los procedimientos administrativos: uno de seis meses, si el daño causado no excede de cincuenta veces el salario mínimo en la zona metropolitana o si la responsabilidad fuese leve y no estimable en dinero; y en los demás casos, de tres años con tres meses. La gravedad de los hechos justificaba la aplicación de este segundo criterio.

Los hechos que motivaron la queja 2633/02 y el inicio del procedimiento administrativo en contra del agente vial Salvador Rolón Hinojosa sucedieron en un percance automovilístico, cuando éste favoreció a la conductora. Recabó en el acta del accidente el desistimiento del familiar de la persona que se encontraba conmocionada y con múltiples lesiones, sin importarle la situación de ésta, cuando el Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco señala que para que tal desistimiento proceda debe estar firmado directamente por las partes afectadas y no haber lesionados.

El agente también permitió que la conductora de la camioneta involucrada en el accidente se retirara sin haber asegurado las unidades que participaron, y no reportó al agente del ministerio público los hechos, mucho menos los puso a su disposición, como lo prevé el citado reglamento.

La CEDHJ pregunta al director jurídico de la SVyT por qué esperaron dos años y cuatro meses para resolver el procedimiento de responsabilidad 35/2005; y, en todo caso, por qué no se decretó la supuesta prescripción desde el principio. Por el contrario, la integración estuvo plagada de irregularidad (tiempo excesivo, extravío del expediente, obstaculización de la información relativa a los avances que registraba el procedimiento). Inclusive, a petición de la Comisión se sancionó al servidor público responsable de los procedimientos de la unidad permanente anticorrupción.